FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

ACEPTACIÓN DE OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC- FRR- No. 013 DE 2026 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En Riohacha, La Guajira, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2026, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, me permito comunicar que mediante el presente documento, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía Invitación Pública No. **MC- FRR- No. 013 DE 2026**, cuyo objeto es: Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las actividades de mantenimiento rutinario y de conservación de la infraestructura correspondiente a la sede de la Registraduría Municipal de Manaure (La Guajira), conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **47726** del 14 de septiembre de 2026 y previas siguientes consideraciones:

Que, el día 19 de octubre de 2026, se publicó la Invitación Pública MC- FRR- No. 013 DE 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del término establecido por la entidad en el cronograma del proceso, se recibió observaciones hasta las 5:00 PM del día 21 de octubre de 2026.

Que, el día 26 de octubre de 2026, es decir, hasta las 15:00 horas de ese mismo día, se dio cierre al proceso de contratación, recibiendo seis (6) propuestas por parte de los oferentes que a continuación se relacionan:

PROPUESTAS RECIBIDAS

	OFERENTES	FECHA DE PRESENTACION	VALOR OFERTA
1	JAIR RICARDO MANJARREZ CUESTA	26/10/2026 Hora: 2:26 P.M	$6.382.737 COP
2	ANDES COLOMBIA LTDA	26/10/2026 Hora: 2:18 P.M	$7.235.673 COP
3	QUINGECON S.A.S	26/10/2026 Hora: 1:59 P.M	$6.152.000 COP
4	CONSTRUTECNI LTDA	26/10/2026 Hora: 12:05 P.M	$5.056.908 COP
5	CONSTRUEQUIPOS NC S.A.S	26/10/2026 Hora: 10:23 A.M	$5.142.892 COP
6	ELECTRICOS RTB	26/10/2026 Hora: 9:26 A.M	$5.256.810.83 COP

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a establecer el siguiente orden de verificación de las ofertas:

No	RAZON SOCIAL	VALOR PROPUESTA
PROPONENTE 1	CONSTRUTECNI LTDA	$5.056.908.oo
PROPONENTE 2	CONSTRUEQUIPOS NC S.A.S	$5.142.892.oo
PROPONENTE 3	ELECTRICOS RTB	$5.256.810.83.oo
PROPONENTE 4	QUINGECON S.A.S	$6.152.000.oo
PROPONENTE 5	JAIR RICARDO MANJARREZ CUESTA	$6.382.737.oo
PROPONENTE 6	ANDES COLOMBIA LTDA	$7.235.673.oo

Que, el Comité Evaluador (Jurídico – Técnico y Económico) procedió a verificar si la primera oferta de menor valor y presentada en el tiempo establecido, por el oferente **CONSTRUTECNI LTDA,** por valor de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($5.056. 908.oo) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar cumplía con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, el día 28 de octubre de 2026 el Comité Evaluador (Jurídico – Técnico y Económico), requirió al oferente **CONSTRUTECNI LTDA,** a través de correo electrónico, justificación de los valores artificialmente bajos de la oferta presentada en la Plataforma Transaccional Secop 2. Esto con el fin de garantizar riesgo alguno de presunto incumplimiento del objeto contractual; En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el comité observo que el proponente presento en la fecha y hora correspondiente la justificación del precio artificialmente bajo.

El Comité Evaluador (Jurídico – Técnico y Económico), considero que su justificación se encuentra ajustada y que no hay riesgo alguno de presunto incumplimiento del objeto contractual por parte del proponente, por lo tanto, el comité evaluador indica que la empresa **CONSTRUTECNI LTDA,** cumple con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública, por lo cual fue habilitado jurídicamente.

Que, el Comité Evaluador (Jurídico – Técnico y Económico), declaro hábil la oferta presentada por el oferente **CONSTRUTECNI LTDA,** por cumplir con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública.

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

Informe de evaluación Inicial IP 013 de 2026 - FRR				
No.	**Oferente**	**Estado**		
		Jurídica	**Técnica - Económica**	**Estado**
1	CONSTRUTECNI LTDA	Cumple	CUMPLE	Hábil

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, el oferente **CONSTRUTECNI LTDA,** allegó documentos de subsanación y respuesta al requerimiento solicitado por el comité evaluador (Jurídico – Técnico y Económico), en los términos establecidos.

Que, el Comité Evaluador (Jurídico – Técnico y Económico), determinó que el oferente **CONSTRUTECNI LTDA,** cumple con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública, por lo cual fue habilitado jurídicamente.

Que, por lo tanto, el Comité (Jurídico – Técnico y Económico) procedió nuevamente a evaluar su oferta, encontrando que esta cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública, por lo cual procedió a declarar **HÁBIL** la propuesta.

Que, para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta aceptación junto con la oferta presentada por el oferente implica la celebración del contrato, previa aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de las condiciones adicionales.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, para efectos de iniciar la ejecución del contrato, se deben cumplir con los requisitos de ejecución que corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación.

Que, por todo lo anterior, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someter sus actuaciones a la Ley, los Delegados Departamentales del Registrador Nacional en La Guajira, en su calidad de ordenadores del gasto, acogen la recomendación del Comité Evaluador (Jurídico – Técnico y Económico) dada en el Informe de Evaluación y acepta la oferta presentada por el Oferente **CONSTRUTECNI LTDA,** en desarrollo del proceso de mínima cuantía *"Invitación Pública MC- FRR- No. 013 DE 2026,* los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CONTRATISTA	**CONSTRUTECNI LTDA**
TIPO	CONTRATO DE OBRA
OBJETO	Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las actividades de mantenimiento rutinario y de conservación de la infraestructura correspondiente a la sede de la Registraduría Municipal de Manaure (La Guajira)
SUPERVISIÓN	ESTARA A CARGO DE LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES EN LA GUAJIRA
DURACIÓN	El término de ejecución será de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
VALOR	**CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($5.056. 908.oo) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

En constancia se firma en la ciudad de Riohacha – La Guajira, a los tres (3) días del mes de noviembre del 2026.

Cordialmente,

FABIAN ENRIQUE DAZA MORALES **JOSE JAVIER DIAZ SOCARRAS**
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en La Guajira

Elaboro: Dereyana Lindo. DL
Revisó: Oficina Jurídica – Oriana Ortiz